

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia (este que se publican oficialmente en ella, y des de cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diñe de las mismas; para los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con fecha 25 de Agosto último dirige á este Ministerio el cónsul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que acababan de ocurrir cuatro nuevos casos de fiebre amarilla, uno de ellos con resultado fatal, en esta ciudad.

El hecho lo comuniqué anteayer simultáneamente á V. E. y al Excelentísimo Sr. Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terrible azote alarma considerablemente los ánimos. Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último. ¡Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aislan y fumigan; la cuarentena contra Memphis, la Habana y Veracruz y otros puntos infestados, es tan rigurosa como siempre; se vigilan los focos locales de la fiebre, y la limpieza de la ciudad es relativamente más esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebre amarilla en Nueva Orleans.

Sus propiedades contagiosas parecen cada vez más potentes; sus gérmenes, en apariencia extirpados, duermen en el invierno para despertar con más brío en el verano.

Una fumigacion imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion superficial para extirpar un cáncer que ha penetrado hasta los huesos.

Sus refugios favoritos en el invierno parecen ser los sitios impuros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal y vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantísimo centro comercial, y su prosperidad futura depende de su tráfico con el interior y el extranjero.

La causa principal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de la Union es sin duda alguna la fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aquí endémica ó exótica, es por lo tanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Por mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endémica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extirparla, si es posible, dicha corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extranjero con una rigurosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada vez más animada.

Hay una minoría poderosa que, sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cuarentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural más alto y robusto que puede oponerse á su importacion.

Algunos representantes del comercio presentaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los Estados lo han votado, y sus respectivas Juntas de Sanidad son producto de la ley.

Solo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le da discrecion en todos

aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los comisionados de la Junta de Sanidad de Washington, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser transmitida á los países extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad ha sido aun más interesante.

Su Presidente ha pronunciado un discurso para demostrar los beneficios que reporta la cuarentena, y combatir la idea de que la fiebre amarilla es endémica en Nueva Orleans.

La cuarentena no es causa de la paralización de los negocios.

Estos se paralizan siempre aquí en el verano aun cuando no exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

Este considera la cuestion bajo un punto de vista puramente comercial. No tiene para nada en cuenta la salud pública.

Pero aun así y todo, dice: «Mejorarían los negocios levantándose la cuarentena? No se cerrarian con ello de nuevo para Nueva Orleans los puntos del interior? De qué servirían las importaciones extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Ahora, en vísperas de la estacion del algodón (habla siempre el Doctor Marhs), cuando todos los productos del gran valle del Mississipi son allegados á nuestros puertos para su exportacion al extranjero, ¿se quiere que levantemos la cuarentena, que aplazaria el movimiento comercial hasta Diciembre? La importacion de la fiebre amarilla, conduciría á otros puertos las 200.000 pacas de algodón que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio un millon de pesos por este solo artículo. Importa por lo tanto impedir su introduccion en los Estados-Unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales el comercio.»

Hechos históricos incontrovertibles prueban que tan terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habian podido evitarse con la cuarentena.

En los 20 años que precedieron á su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26.226 muertes de fiebre amarilla,

mientras que en igual período despues de su establecimiento, sin contar con el aumento de poblacion, y á pesar de que no ha sido bien observada, solo han ocurrido 7.180, resultando un saldo de 19.046 vidas á favor del sistema de cuarentenas.

Otros individuos de la Junta tomaron tambien parte en esta discusion.

El Doctor Sehuppert manifestó el deseo de que el Congreso federal votase una ley imponiendo la pena de confiscacion á todo buque que llegue á los Estados-Unidos con fiebre amarilla, y la de horca á su Capitan.

Desde que tuvo lugar esta discusion los adversarios de la cuarentena callan, los ataques contra la Junta han cesado, su conducta es más generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razon á unos hombres sobre cuyos hombros pesa la responsabilidad de la conservacion de la salud de millones de criaturas.

La opinion pública se ha declarado de una manera inequívoca en favor de la cuarentena en toda la extension de los Estados-Unidos.

Algunos casos bastan para que se condene á una ciudad á la más rigurosa incomunicacion. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar las cuarentenas equivaldría á incomunicar esta ciudad con el resto de la nacion. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Penzacola la ha restablecido á causa de lo que he anunciado á V. E.; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles.

Contestando el Presidente de su Junta de Sanidad á la peticion de que la levante, ha hecho al de la de esta ciudad la serie de preguntas siguientes: «¿Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amarilla? ¿Ha sido esta importada ú originada en Nueva-Orleans? ¿Se debe su disminucion á causas meteorológicas ó á medidas de higiene pública? ¿La combatís con la desinfeccion sistemática, la fumigacion y aislamiento de las cosas y la destruccion de camas, vestidos, etc., etc., de los infestados? ¿Harán esas autoridades todo lo que estuviere en sus manos respecto á cuarentenas y medidas higiénicas contra los puntos infestados, para impedir á todo trance su importacion? ¿Seguireis comerciando con puntos infestados de Cuba y Méjico?»



co, como la Habana, Veracruz y Tampico, por ejemplo? ¿Considerais la detención nominal de 40 días para los buques procedentes de dichos países como una cuarentena suficiente para garantizar á esos habitantes contra la importación de dicha plaga?»

El Gobernador de Tejas ha prohibido sabiamente, en opinión del autor de estas preguntas, las comunicaciones con Cuba y Méjico. «No estamos, dice, en comunicación directa desde hace meses con aquellos países. La fiebre amarilla hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. Si el pueblo de Tejas pudiese contar con que mantendríais una rigurosa cuarentena contra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservaríais esa ciudad limpia y saludable, no tendría inconveniente en restablecer las relaciones comerciales con Nueva Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquiera calamidad á la fiebre amarilla.»

Las relaciones comerciales son importantes, pero no deben mantenerse á costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan aclimatados, y es natural que teman la presencia de este azote. El estado sanitario de este puerto y plaza, me dice el Vicecónsul de la Nación en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud.

Esto lo atribuyen las autoridades locales á la rigurosa incomunicación que han establecido contra dichos puntos y todos los puertos de las Antillas, Méjico y Sur de América, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente órgano de la opinión pública en Tejas.

Los tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido el verano último.

Gracias á ella, mientras que en Nueva Orleans, Memphis, Grenade, Vichsburg y otros puntos morían las gentes á millares, Tejas gozaba de una salud excelente, no habiendo tenido un solo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algun tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio, era recibido á balazos por sus habitantes, y tenía que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo.

Este verano se ha conseguido también casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr., la situación; tal la opinión de las Juntas sanitarias de este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importación y propagación.

He tomado nota de todo, y no vacilo en transmitir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestión, y por lo que puedan contribuir á la conservación de la salud de sus habitantes y la dilucidación de una materia tan oscura como interesante.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio. Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid dice á esta Junta

provincial con fecha 9 de Setiembre último lo siguiente:

«En vista de lo que dispone la orden de la Direccion general de Instrucción pública de 17 de Enero de 1876, y la Real orden de 23 de Marzo de 1878; y en atención á que la escuela de niñas de Arenas es de nueva creación y no ha sido anunciada en la forma que corresponde, no há lugar á su provisión por ahora, y la Junta provincial de Santander procederá á su anuncio con la debida expresión y oportunidad, proveyendo entre tanto á la enseñanza interina en uso de sus atribuciones.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* por acuerdo de la Junta, para la debida publicidad y para conocimiento de las aspirantes que tomaron parte en las oposiciones á escuelas de niñas celebradas en Junio último. Santander 6 de Octubre de 1879.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalba*.—Por A. de la Junta.—*Valentin Franco*, Secretario.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE SANTANDER.

##### MINAS.

Habiendo trascurrido con exceso el término señalado por Instrucción para el pago del primer trimestre del corriente año económico de la contribución por derechos del cánón, prevengo á los señores concesionarios de minas deudores por aquel impuesto que si en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, no hubiesen ingresado dichos débitos en la caja de esta Administración, me veré en la sensible necesidad de expedir el apremio contra los morosos, rogándoles eviten la expedición de dicho apremio, siempre enojoso á esta Administración.

Santander 9 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

Resultando insolvente D. Francisco Beherens, en el expediente seguido contra el mismo por débitos de derechos de cánón de superficie de las minas con que figura en los libros de cuentas corrientes de esta Administración,

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he aútorado la venta en pública subasta de las minas tituladas Esmeralda, capitalizada en 2,833 pesetas 33 céntimos, Casualidad, capitalizada en 2,833 pesetas 33 céntimos, Previsora, capitalizada en 4,666 pesetas 66 céntimos, Te esperaba, capitalizada en 2,833 pesetas 33 céntimos, Aurora, capitalizada en 3,200 pesetas, Buenavista, capitalizada en 3,200 pesetas, Demasía de Sal Si puedes, 1,666 pesetas, Melquiades, 1,600 pesetas, Benera tercera, capitalizada 4,266 pesetas 66 céntimos; la cual tendrá lugar el día 31 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Administración económica, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Jefe de Intervención y del Jefe del Negociado de contribuciones de la misma.

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad por que salen á remate, más el cinco por ciento de intereses de demora, dietas devengadas por el comisionado de apremio y gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento del interesado y efectos legales.

Santander 9 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

En los almacenes de esta Administración existen hace ya más de seis meses los bultos que abajo se expresan sin que sus dueños hayan pedido su despacho; en su consecuencia se invita á los mismos para que se presenten á verificarlo en el término de 20 días; pasados los cuales sin haberlo realizado la Administración procederá á formar el oportuno expediente de abandono.

	Peso bruto. Kilógramos.
1 baul: Mateo Felipe.....	16
1 Idem: Francisco Pelaez.....	27
1 Idem: sin rótulo.....	35
1 maleta: sin idem.....	4
1 Idem: idem.....	13
1 Idem: idem.....	10
1 petate: idem.....	11
1 caja: G. Muñoz.....	37
1 Idem: G. D.	

Santander 6 de Octubre de 1879.—*Domingo Lopez*. 3-2

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### REVISTAS DE ARTE.

No existe ni más completa, ni más instructiva, ni más espléndida que la publicada en París con el título *L'ART (el arte)*.

Merced á su forma excepcional, puede dar y da grabados en agua fuerte, que son por sí solos verdaderos cuadros y forman para los aficionados la más preciosa colección.

*L'ART*, que ha obtenido siempre las más honrosas recompensas en todas las Exposiciones (Filadelfia 1876, París 1878) ha conquistado rápidamente el primer puesto entre las publicaciones de igual índole, y es hoy el *vade-mecum* obligado de todos aquellos que por gusto ó deber se dedican á las bellezas artísticas.

Editada con excepcional lujo, no está por desgracia al alcance de todos, y por eso la *Librería de l'art*, 33 Avenue de l'Opera, hace una edición popular con

el título de «*Musée artistique et littéraire*». Como sus colaboradores y sus editores se publica también una vez por semana, satisface todas las aspiraciones á un precio que está al alcance de todos. En la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31, Madrid, única encargada de recibir las suscripciones, pueden ver números especímenes de las publicaciones.—Los suscritores de provincias deberán acompañar su pedido con una libranza acompañada de un franco. Franquéase el Catálogo á las personas que lo deseén.

#### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

##### PARA LA HABANA

en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el 5 de Noviembre el vapor español

#### CORUÑA.

Le despachan sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑIA.

#### Don Miguel Ruano de los Gallardos.

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado. 5

##### OBRAS EN VENTA.

En la portería de la Sección de Fomento de esta provincia se encuentran á la venta las obras siguientes:

Legislación actual de Aguas con todas las disposiciones referentes á esta materia: 6 pesetas.

La Legislación de Instrucción pública: 3 pesetas 75 céntimos.

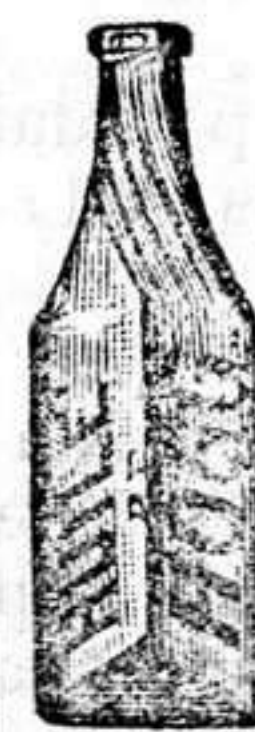
La Ley de Expropiación forzosa y obras públicas: 3 pesetas 75 céntimos. 6 a 5

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4.

HOGG, Farmacéutico calle de Castiglione, 2, en París; Único Proprietario

## ACEITE DE HOGG

### ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO



De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural so pretexto de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española). Exigir el nombre de HOGG y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de París que deberá hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.  
MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier  
LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS  
PERFUMERIA ESPECIAL  
**LACTEINA E. COUDRAY**  
Recomendada por las Celebridades medicas de París, para todas las necesidades del Tocador.  
PRODUCTOS ESPECIALES:  
JABON de LACTEINA, para el tocador. ESENCIA de LACTEINA para el pañuelo.  
CREMA y POLVOS de JABON de LACTEINA para la barba. POLVOS y AGUA DENTIFRICOS de LACTEINA para embellecer la dentura.  
POMADA de LACTEINA para el cabello. COSMETICO de LACTEINA para alisar el cabello. CREMA LACTEINA llamada raso del cutis.  
AGUA de LACTEINA para el tocador. LACTEININA para blanquear el cutis.  
ACEITE de LACTEINA para embellecer el cabello. FLOR de ARROZ de LACTEINA para blanquear el cutis.  
SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS.  
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.



# PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

## Maderas para subasta.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- cion — Pts.	Tiempo con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
					Metros.	Decímetros.					
458	Hontanillas.	Monegro.	4	Roble.	3	420	75	1	Rozas.	Campó de Yuño.	El dia 11 de No- viembre á las doce de la ma- ñana ante el Alcalde.
471	Dehesa.	Aldueso.	50	Idem.	11	710	290	2	Quintanal, Corra- les y Fuente del Moro.	Enmedio.	13 id. id. id. Idem.
476	Bardal.	Cerbatos.	6	Idem.	5	730	137	1	Lomios.	Idem.	15 id. id. id.
493	Duesos.	Rioseco.	100	Idem.	32	050	750	3	Peña larga, Cam- po y Pozona.	Santiurde de Reinosa.	17 id. id. id.
503	Cuesta Lechoso.	Santa María y Santa Olaya.	100	Idem.	67	520	1400	Idem.	Tablada.	S. Miguel de Aguayo.	19 id. id. id.
469	Montes Claros.	Carabeos.	20	Idem.	20	880	570	2	Cruz del Sastre, Berzosa, Frente y Polledo.	Valdeprado.	Idem.
469	Idem.	Idem.	110	Hayas.	90	790	2470	4	Peraluco, Arran- cao y Pera Gon- zalo.	Idem.	22 id. id. id. Idem.
537	Haedo.	Quintanilla y Ru- candio.	3	Roble.	2	780	67	1	Trascueva y Haya.	Valderredible.	24 id. id. id.
493	Dujos.	Medianedo.	9	Idem.	2	760	55	Idem.	Dujos.	Idem.	Idem.
498	Las Matas.	Llaño.	11	Idem.	12	580	150	2	Hayal y Matala- cepa.	Idem.	Idem.
500	Dehesa.	Idem.	44	Idem.	35	260	730	Idem.	Peñasada, Cante- ra, Llana, Re- bollar y Hor- cajo.	Idem.	Idem.
500	Idem.	Idem.	4	Haya.	2	830	50	1	Fuente de Llano.	Las Rozas.	Idem.

Nota. Los aprovechamientos se ejecutarán con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el número 77 de este periódico oficial, correspondiente al día 2 del actual.

Santander 4 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Gobernador, *Villalba*.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Espínola*.

# PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA.

## CONCESION GRATUITA.

### Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Número de earros.	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios y límites.
1	Raigada.	Bustablado.	Cabezón de la Sal.	20	Haya.	20	Corta por el pié de 5 secas é inmadera- bles.	2	Raigada.
5	Carrejo.	Carrejo y Santi- bañez.	Idem.	400	Roble.	400	Poda.	3	Mata Flech'a y Sel del medio: San Cirian, E. Montuco lar- go, S. El Escudo y O. Monte de Treceño.
502	Pereda.	Bustablado.	Idem.	80	Idem.	80	Idem.	Idem.	Pereda y peña de las Nueces: N. carretera, E. monte de Cas- cor, S. monte de Hontoria y O. monte de Toporia.
61	Candanoso.	Bárcenamayor.	Los Tojos.	500	Roble y Haya.	375	Muertas y rodadas.	Idem.	Candanoso: N. canal del Calero, E. El Salce, S. cuesta de Pe- nastril y O. rio Queriendo.
69	Saja.	Saja, El Tojo y otros.	Idem.	540	Idem.	405	Idem.	Idem.	Canal, Cabada, Lanchoso y Po- sadorio.
11	La Llende.	Villanueva.	Mazcuerras.	100	Roble y árgoma.	100	Poda de roble y roza de árgoma.	Idem.	La Llende: N. La Bardalosa, E. Vao de Cabrojo, S. carretera Real y O. monte de Ontoria.



Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros.	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitio y límites.
18	Mozagruco.	Mazcuerras, Ibo y Ontoria.	Mazcuerras.	200	Arbusto.	150	Muertas y rodadas.	3	Mozagruco: N., E. y S. sierra calva y O. prado del Arcaño y sierra.
19	Mozagro.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	750	Idem.	Idem.	Mozagro: N. La Ermida, E. Ma- za Caliza, y S. y O. sierra calva.
29	Casadilla.	Belmonte.	Polaciones.	53	Roble y haya.	40	Idem.	2	Casadilla.
30	Robledo.	Cotillos.	Idem.	17	Idem.	13	Idem.	Idem.	Robledo.
31	Pejanda.	La Puente.	Idem.	125	Idem.	90	Idem.	3	Pejanda.
36	Elosil.	Salceda.	Idem.	120	Idem.	90	Idem.	Idem.	Elosil.
37	Sobrecerradura.	San Mamés.	Idem.	64	Idem.	48	Idem.	Idem.	Sobrecerradura.
38	Carracedo.	Santa Eulalia.	Idem.	54	Idem.	40	Idem.	Idem.	Carracedo.
40	Matalapisa.	Tresabucla.	Idem.	83	Idem.	63	Idem.	Idem.	Matalapisa.
41	Tablada.	Oznayo.	Idem.	130	Idem.	100	Idem.	Idem.	Tablada.
57	Barcenillas y La- miña.	Barcenillas y La- miña.	Ruente.	200	Arbusto.	200	Extraccion de leñas muertas y roza de arbusto.	Idem.	Moscadorio: El Cabillo, Busta- blado y la Corva: N. Braña del monte, E., S. y O. sierra calva.
59	Rio de los Vados.	Ruente y Ucieda.	Idem.	1.200	Roble y haya.	900	Muertas y rodadas.	4	Candanoso, Costales de Rozas, Cotera pomar, prado de Ar- dos y Fontanillas.
91	Valfría.	Valle.	Valle.	900	Roble y arbusto.	675	Idem.	Idem.	Valfría: N., E., S. y O. sierra calva.
97	Monte A.	Id. y Sopena.	Idem.	500	Roble, haya y ar- busto.	380	Idem.	3	Monte A.: N., E., S. y O. sierra calva.
72	Labajo y Negro.	Tudanca.	Tudanca.	300	Idem.	225	Idem.	Idem.	Labajo: N. finca de Lindranoso, E. rio Nansa, S. Cabeza pan- dillo y O. Cabeza de fresno.

## Varas de avellano.

## SUBASTA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Núm. de carros	Especie.	Ta- sa- cion — Pts.	Modo de veri- ficar el apro- vechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están se- ñaladas las varas de avellano.	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
59	Rio de los Vados.	Ruente y Ucieda.	10	Avellano.	50	Entresaca.	2	Rio Sar y la Bar- cenona.	Ruente.	11 Noviembre á las doce de la mañana ante el Al- calde.

## Maderas con destino á obras de utilidad pública.

## CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de ár- boles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- cion — Pts.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están se- ñalados los ár- boles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Decímetros.				
2	Robleda.	Bustablada.	Alcalde de barrio.	25	Roble.	11	830	325	2	La Robleda.	Reparacion de puentes.
97	Monte A.	Sopena.	Idem.	15	Idem.	9	550	210	1	Canal de la Alisa.	Idem.
97	Idem.	Valle.	Idem.	5	Idem.	3	650	90	Idem.	Canal de la Con- chosa.	Idem.

(Se continuará.)